

**FIRMADO**

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 25 de Junio de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 25 de Junio de 2024



Expdte. Servicio de Transporte: 2024/049/000044  
Expdte. Servicio de Contratación: 2024/02201/000094

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**DE LA CONTRATACIÓN DE 'LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL FIRME DE RODADURA DEL APARCAMIENTO AUXILIAR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SAN ANDRÉS, MURCIA'.**

1. Antecedentes y necesidad e idoneidad de la contratación.....	3
2. Tipo y objeto del contrato (con CPV).....	3
3. Tipo de procedimiento y de tramitación .....	4
4. División en lotes / No división en lotes.....	4
5. Presupuesto base de licitación y valor estimado .....	5
6. Financiación .....	5
7. Plazo de ejecución y prórroga .....	5
8. Revisión de precios .....	6
9. Habilitación empresarial o profesional.....	6
10. Solvencia (técnica o profesional y económica y financiera).....	6
11. Clasificación del contratista .....	8
12. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato .....	8
13. Criterios de adjudicación .....	9
14. Criterios de identificación ofertas anormalmente bajas.....	10
15. Criterios de desempate.....	11
16. Exigencias de seguros .....	11
17. Abonos a los contratistas.....	11
18. Lugar de ejecución/entrega.....	12
19. Concurrencia trabajadores .....	12
20. Condiciones especiales de ejecución.....	12
21. Modificaciones del contrato .....	13
22. Subrogación .....	13
23. Tratamiento de datos personales.....	13
24. Obligaciones esenciales del contratista.....	13

**FIRMADO**

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 25 de Junio de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 25 de Junio de 2024



25. Penalidades .....	13
26. Subcontratación .....	15
27. Plazo de garantía.....	15
28. Responsable del contrato y unidad de seguimiento de ejecución del contrato .....	16

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sede.murcia.es/verifirma>

TX1UWXE-3rXzER]LW4-+\*a5agJTVNVF44Qmpwg



FIRMADO

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 25 de Junio de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 25 de Junio de 2024



## 1. Antecedentes y necesidad e idoneidad de la contratación

En el marco de las competencias locales, la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala en su artículo 25.2, g) que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, el transporte colectivo urbano, siendo de carácter obligatorio, según el art. 26.1, d), en los municipios con población superior a 50.000 habitantes.

Por otro lado, de conformidad con el Decreto, de 20 de junio de 2023, del Alcalde Presidente sobre la Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias, corresponde al Servicio del Transporte '*b) Planificar, coordinar y ejecutar actuaciones encaminadas a nuevas infraestructuras orientadas a la reordenación y mejora del servicio de transporte urbano, así como la supervisión e inspección de los servicios prestados por las concesionarias de los servicios*'.

La Estación de Autobuses de Murcia, sita en el barrio de San Andrés, se encuadra en las infraestructuras asociadas al transporte, que se encuadra en el ámbito de las competencias del Servicio de Transporte, que además es la Unidad encargada del seguimiento del contrato de explotación de la citada Estación.

Así, lo promueve la Tenencia de Alcaldía de Movilidad, Gestión Económica y Contratación en virtud del Decreto de Delegación sobre organización de los servicios administrativos y Delegación de competencias de fecha 20 de junio de 2023.

## 2. Tipo y objeto del contrato (con CPV)

Contrato de obras, que tiene por objeto corregir los deterioros detectados en el aparcamiento auxiliar de la Estación de Autobuses de San Andrés (Murcia) que están provocando las filtraciones de agua hacia la planta inferior de la edificación, ocupada por el aparcamiento municipal de San Andrés. Sus principales líneas de actuación son el mantenimiento de las juntas de dilatación y deterioros del firme, así como el sistema de evacuación de los locales y aseos existentes en la Estación.

Las obras serán ejecutadas conforme se dispone en correspondiente Proyecto de obras, redactado el 31 de enero de 2024 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, Asesor Técnico de Tráfico y Transporte, don Manuel Sanz del Río, y que fue aprobado por acuerdo de 9 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno.

CPV: **45200000-9** Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

**FIRMADO**

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 25 de Junio de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 25 de Junio de 2024



Las obras serán ejecutadas llevándose a cabo la recogida selectiva de los residuos generados durante la misma, con retiro de los embalajes para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Asimismo, se ejecutarán con la adopción de las medidas precisas para minimizar los ruidos y las vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos, en los términos previstos en la ordenanza municipal de Protección de Medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones

<https://www.murcia.es/documents/11263/242162/ruidos.pdf>

### 3. Tipo de procedimiento y de tramitación

Procedimiento abierto simplificado reducido (art. 159.6 LCSP), al ser el valor estimado del contrato de obras inferior a 80.000,00.- €.

Se procedimiento es el idóneo, a fin de tramitar la adjudicación del contrato con la mayor celeridad posible, puesto que el aparcamiento auxiliar de la Estación de autobuses está sufriendo filtraciones de agua como consecuencia del deterioro del firme de rodadura de la estación de autobuses de San Andrés.

### 4. No división en lotes

La división del contrato en lotes no resulta adecuada en el presente caso por las siguientes razones:

1º. Las distintas prestaciones objeto del contrato deben realizarse de forma coordinada, manteniéndose el control global de la ejecución de la obra, lo que no garantizaría la división en lotes, porque dificultaría la coordinación entre todos los participantes (contratista, responsable del contrato, Servicio municipal de Transporte y concesionario de la estación de autobuses), sobre todo considerando que durante la ejecución de las obras existirá un continuo tránsito peatonal (mayoritariamente de acceso al transporte público) y se verán afectados determinados elementos vinculados al transporte: zona de estacionamiento de autobuses y circulación de vehículos en el aparcamiento auxiliar de la Estación de Autobuses.

2º. El reducido espacio físico donde se ejecutará la obra impide simultanear el trabajo de distintos contratistas en el plazo de dos meses de duración del contrato.

3º. Su división en lotes, habida cuenta del reducido importe del contrato, desincentivaría la concurrencia.

## FIRMADO

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 25 de Junio de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 25 de Junio de 2024



## 5. Presupuesto base de licitación y valor estimado

- **Valor estimado:** sesenta y dos mil dos euros con noventa y tres céntimos (62.002,93.- €).

- **Presupuesto Base de Licitación:** sesenta y dos mil dos euros con noventa y tres céntimos (62.002,93.- €), más el 21% de I.V.A., que asciende a trece mil veinte euros con sesenta y dos céntimos (13.020,62.- €), lo que hace un total de setenta y cinco mil veintitrés euros con cincuenta y cinco céntimos (75.023,55.- €).

Para el cálculo del valor estimado del contrato han sido tenidos en cuenta los siguientes costes, desglosados en el Anexo de Justificación de Precios del Proyecto (Anejo 4):

Presupuesto de Ejecución Material:	52.103,30.- €
Gastos Generales (13%)	6.773,43.- €
Beneficio Empresarial (6%)	3.126,20.- €
<b>Total</b>	<b>62.002,93.- €</b>

## 6. Financiación

El tipo de gasto es de inversión, la financiación es corriente y la tramitación del gasto ordinaria.

Las obras objeto del Proyecto aprobado se financian con cargo a la autoliquidación-Ejecución subsidiaria realizada por la U.T.E. ESTACIÓN DE MURCIA, con C.I.F. núm. U-86984911 (NEX CONTINENTAL HOLDINGS, S.L.U. y DAMAS, S.A.), por importe de setenta y cinco mil veintitrés euros con cincuenta y cinco céntimos (**75.023,55.- €**) con fecha de efecto 20 de abril de 2023, con cargo a la **partida presupuestaria** 049/4420/6190023, **código de Proyecto** 2023/2/049/1-1, operación contable A, con núm. de operación contable 920240015726.

## 7. Plazo de ejecución y prórroga

Dos (2) meses, que comenzarán a contarse desde que se efectúe la comprobación del replanteo, extendiéndose la correspondiente acta del resultado, lo que tendrá lugar en el plazo máximo de un mes -salvo casos excepcionales justificados-, a contar desde el 15 de julio de 2024 o desde la fecha de formalización del contrato, si fuera posterior.

FIRMADO

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 25 de Junio de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 25 de Junio de 2024



En el Anejo nº 9 del Proyecto de Obras figura un programa de trabajo justificativo del citado plazo.

## 8. Revisión de precios

No procede puesto que, según el artículo 103.2 LCSP 'la revisión periódica y predeterminada de precios sólo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años', de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

## 9. Habilitación empresarial o profesional

No se exige.

## 10. Solvencia (técnica o profesional y económica y financiera)

Si bien por aplicación del artículo 159.6 LCSP se eximirá a los licitadores de acreditar su solvencia para participar en la licitación, sin embargo, es preciso que dispongan de ella, a cuyo efecto se concreta en el presente documento, atendido el presupuesto del contrato objeto de la presente Memoria.

No obstante, podrán acreditar su solvencia (tanto técnica o profesional como económica y financiera) cuando les sea requerido en cualquier momento durante la ejecución del contrato **mediante certificado de hallarse clasificados** según la normativa vigente en el correspondiente Grupo, Subgrupo y Categoría (especificado en el **apartado 11 de la Memoria**).

Dado el presupuesto del contrato objeto de la presente Memoria, los licitadores deberán reunir la siguiente **solvencia técnica o profesional** en los siguientes términos:

Cuando el licitador **NO** sea una empresa de nueva creación deberá reunir la solvencia establecida en los apartados A) y B) siguientes.

Cuando el licitador **sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, deberá reunir la solvencia establecida únicamente en el apartado B) siguiente.

### - Solvencia técnica o profesional:

- A) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo y subgrupo de clasificación a que corresponda el

**FIRMADO**

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 25 de Junio de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 25 de Junio de 2024



contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, que indicarán importe, fechas y lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá haber sido igual o superior a la cantidad de **43.402,05.- €**, I.V.A. **excluido** (cantidad equivalente al 70% del valor estimado del contrato).

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre el mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato.

**B)** Se le exigirá disponer de un **jefe de la obra** como personal técnico mínimo, esté o no integrado en la empresa, para la ejecución de las obras, quien deberá contar, **al menos**, con un título que acredite haber cursado algún ciclo formativo de grado medio o superior vinculado al objeto del contrato (Técnico en Construcción, Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción o equivalente) o alguna titulación superior (como alguna de las titulaciones de ingeniero técnico de obras públicas, ingeniero técnico industrial, ingeniero de la edificación o titulación equivalente del correspondiente grado universitario). La titulación concreta de la que disponga se acreditará inicialmente mediante la declaración responsable pertinente y, el adjudicatario, aportando al expediente el correspondiente título. Asimismo, deberá aportarse el contrato laboral o de servicios del profesional con el adjudicatario.

De conformidad con lo establecido en el art. 140.4 de la LCSP, los licitadores deberán reunir la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la presente cláusula, así como estar inscrito en el ROLECE o acreditar la presentación de la solicitud de inscripción junto con la documentación preceptiva para ello en el correspondiente Registro, con carácter previo al vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

**- Solvencia económica y financiera**

Volumen anual de negocios en el ámbito del presente contrato (obras) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, el cual deberá ser, al menos, de **62.002,93.- €** (I.V.A. excluido), cantidad equivalente a una vez el valor estimado del contrato. La elección de este volumen de negocio mínimo tiene el propósito de favorecer la participación en la licitación de las PYMES, conforme a lo dispuesto en el art. 87.4 de la LCSP.

El volumen o cifra anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil -si el empresario estuviera inscrito en dicho registro- o en el registro oficial en el que le corresponda estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**FIRMADO**

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 25 de Junio de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 25 de Junio de 2024



De conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la LCSP el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, respondiendo junto con estas de manera solidaria en la ejecución del contrato, siempre que demuestre que efectivamente dispondrá durante todo el período de duración del contrato de esa solvencia y medios, así como que la entidad a la que se recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Los criterios de solvencia especificados son proporcionales, vinculados el objeto del contrato y no limitan la concurrencia:

-La solvencia económica exigida, garantiza que la empresa tendrá suficiente capacidad económica para hacer frente a sus obligaciones de pago y podrá ejecutar el contrato;

-La solvencia técnica o profesional exigida, acredita la experiencia de la empresa en la ejecución de obras, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento del contrato y la calidad de la ejecución de las obras.

### 11. Clasificación del contratista

De conformidad con los artículos 25 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, será la siguiente:

Grupo: G (Viales y pistas).

Subgrupo: 6 (Obras viales sin cualificación específica).

Categoría: 1 (Por ser la cuantía del contrato igual o inferior a 150.000,00.- €).

### 12. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato

No hay ninguno específico previsto.

### 13. Criterios de adjudicación

En el procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP) sólo pueden incluirse criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos, no hallándose el contrato que nos ocupa en ninguno de los supuestos en los que, en todo caso, procede emplear más de un criterio de adjudicación, según el artículo 145.3º LCSP.

Evaluables mediante fórmulas: precio y criterio ambiental.

## FIRMADO

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 25 de Junio de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 25 de Junio de 2024



## A) Precio: Hasta 80 puntos:

La siguiente fórmula aplicable para valorar el precio del contrato propuesto por cada licitador está debidamente contrastada. Con ella se pretende favorecer que los licitadores realicen la mejor oferta posible teniendo en cuenta las características de la obra descrita en el Pliego, **otorgándole la máxima puntuación a la que menor coste suponga respecto a las demás**, consiguiendo de esta forma una proporcionalidad entre las puntuaciones otorgadas en función de la baja realizada.

Para la valoración de las ofertas económicas, en primer lugar, se determinará la dispersión de las ofertas presentadas, mediante el cálculo de la desviación típica ( $\sigma$ ), del modo establecido más abajo.

En el caso de que la dispersión de las ofertas presentadas ( $\sigma$ ) sea inferior al 5 % del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula, en la que se dará la mayor puntuación a la menor oferta económica y al resto de forma proporcional. Se asignarán 0 puntos a aquellas ofertas cuyo importe sea igual al importe de licitación sin IVA del contrato.

$$POi = MaxP \times \frac{MO}{oi}$$

Donde:

POi = Puntuación para una determinada oferta (i)

MaxP = Máximo de puntos

MO = Importe menor oferta económica

Oi = Importe de la oferta a valorar (i)

En el caso de que la dispersión de las ofertas presentadas ( $\sigma$ ) sea igual o superior al 5% del precio de licitación, se aplicará la siguiente fórmula, en la que se dará la mayor puntuación a la oferta que proponga la mayor baja y al resto de forma proporcional.

$$POi = MaxP \times \frac{(PBL - oi)}{(PBL - MO)} = MaxP \times \frac{BOi}{BMO}$$

Donde:

POi = Puntuación para una determinada oferta (i)

MaxP = Máximo de puntos

PBL = Presupuesto base de licitación

Oi = Importe de la oferta a valorar (i)

MO = Importe menor oferta económica

BOi = Importe de baja oferta a valorar (i)

BMO = Importe mayor baja ofertada

**FIRMADO**

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 25 de Junio de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 25 de Junio de 2024



La desviación típica ( $\sigma$ ) se determinará aplicando la siguiente fórmula:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^N (x_i - \bar{x})^2}{N}}$$

Donde N es el número total de ofertas admitidas,  $x_i$  es el importe de la baja ofertada por cada una de las ofertas admitidas y  $\bar{x}$  es el importe medio de las bajas ofertadas.

**B) Criterio ambiental: hasta 20 puntos.**

Adscripción de al menos un vehículo ambientalmente sostenible (ECO o CERO EMISIONES) a la ejecución del contrato que favorezca la reducción de gases de efecto invernadero.

Con este criterio se pretende fomentar el respeto y protección al medioambiente.

**14. Criterios de identificación ofertas anormalmente bajas**

En relación con los criterios de adjudicación, se significa que los mismos no inciden de manera directa o indirecta sobre el precio del mismo, por ello el cálculo de las ofertas anormalmente bajas se realizará teniendo en cuenta exclusivamente el precio ofertado de acuerdo con lo establecido en los arts. 149 LCSP.

Se considerará que las proposiciones son **anormalmente bajas** cuando concurren las siguientes circunstancias:

Concurriendo un único licitador, si la oferta presentada es inferior en más de un 20% al presupuesto base de licitación.

Concurriendo dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de un 15% a la otra.

Cuando concurren 3 licitadores o más, aquéllas que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.

**FIRMADO**

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 25 de Junio de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 25 de Junio de 2024



## 15. Criterios de desempate

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

## 16. Exigencia de seguros

El contratista deberá acreditar que dispone de seguro de responsabilidad civil en vigor, por cuantía económica **150.000,00.- €**, a cuyo efecto podrá presentar recibo o justificante de pago de la póliza o certificado expedido por la entidad aseguradora que refiera dichos aspectos (vigencia e importe).

## 17. Abonos a los contratistas

Serán abonadas al Contratista las obras que efectivamente ejecute de conformidad con el Proyecto aprobado, base del contrato, así como las modificaciones ejecutadas durante el transcurso de las mismas que hayan sido autorizadas por el órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato.

Los pagos de las obras se verificarán en virtud de las certificaciones expedidas por el Director de la obra, las cuales se presentarán por triplicado.

La liquidación final se hará a la vista de la medición final, a cuyo fin se acompañarán al acta de recepción de obra los documentos justificativos de esta liquidación.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) ha sido incorporado al Proyecto al tipo vigente.

Para generar la factura electrónica -en caso de que no disponerse de una aplicación específica para ello- podrá descargarse el programa gratuito '*Factura-e*' facilitado por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, siendo la URL del portal de proveedores para la presentación de facturas <http://face.gob.es>

Para remitir al Servicio de Transporte las facturas emitidas por los proveedores es preciso que en la propia factura figuren consignados los códigos identificativos especificados en el 'Directorio Face' ubicado en el citado Portal (<http://face.gob.es>), correspondiendo al Servicio de Transporte los siguientes:

- Código Oficina Contable: LA0003190 Oficina de Atención al Proveedor.
- Código Órgano Gestor: LA0002977 Transportes.

**FIRMADO**

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 25 de Junio de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSÉ FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 25 de Junio de 2024



- Código Unidad Tramitadora: LA0003182 Servicio de Transportes.

### 18. Lugar de ejecución/entrega

Aparcamiento auxiliar de la Estación de Autobuses de San Andrés (Murcia).

### 19. Concurrencia trabajadores

Durante la ejecución de las obras no se producirá la concurrencia de los trabajadores del contratista.

### 20. Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con el artículo 202 LCSP se propone la siguiente condición especial de ejecución para que con arreglo al apartado 2 del artículo 122 de la Ley se proceda a su inclusión en el PCAP.

#### Condiciones medioambientales:

1. El adjudicatario realizará una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Para acreditar el cumplimiento de esta condición, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable junto con la primera factura en la que se especifique el cumplimiento de la misma. Y antes de la finalización del contrato presentará la documentación justificativa acreditativa de su cumplimiento a lo largo de la ejecución del contrato, **mediante la aportación de los correspondientes certificados de gestión de residuos expedidos por gestor autorizado por la Comunidad Autónoma correspondiente para cada uno de los códigos LER derivados de los residuos de las obras.**

2. Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y las vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos, en los términos previstos en la ordenanza municipal de Protección de Medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones <https://www.murcia.es/documents/11263/242162/ruidos.pdf>

La elección de estas condiciones se considera adecuada, puesto que la obra generará residuos y ruidos, pretendiéndose garantizar el mantenimiento o mejora de valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

**FIRMADO**

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 25 de Junio de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 25 de Junio de 2024



## 21. Modificaciones del contrato

No se contempla la modificación del contrato, sin perjuicio de las que legalmente procedan al amparo de del artículo 205 LCSP.

## 22. Subrogación

No se da la circunstancia que da lugar a la subrogación en el presente caso.

## 23. Tratamiento de datos personales

El presente contrato no requiere el tratamiento de datos por parte del contratista, puesto que no tendrá acceso a datos de tal carácter.

## 24. Obligaciones esenciales del contratista

Tendrán la condición de obligación contractual esencial, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 211.1. f) LCSP, las siguientes:

- 1ª. El estricto cumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- 2ª. Las obligaciones establecidas en la presente Memoria en relación con la subcontratación.
- 3ª. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el Plan de Seguridad y Salud.
- 4ª. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- 5ª. El cumplimiento estricto de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección del medio ambiente.

## 25. Penalidades

El contratista está obligado a ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones definidas en el proyecto aprobado, dentro del plazo total fijado para su realización y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Sin perjuicio de la resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones que procedan, en los casos de **demora en la ejecución** con respecto al cumplimiento de los plazos previstos en el apartado 3 y ss. del art. 193 de la LCSP, la Administración, a propuesta del responsable del contrato, podrá imponer a la contrata, previa la tramitación de

**FIRMADO**

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 25 de Junio de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 25 de Junio de 2024



las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, penalidades u optar por la resolución del contrato, con arreglo a lo previsto en dicho artículo.

De conformidad con lo establecido en el art. 192 de la LCSP, en caso de **incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso** del contrato, el órgano de contratación, a propuesta del Director facultativo de las obras y con audiencia al interesado, podrá imponer al contratista las siguientes penalidades:

**A) Incumplimientos leves:**

- No cumplir las órdenes emanadas del responsable del contrato en el plazo máximo de 24 horas.
- El incumplimiento del resto de obligaciones reconocidas por contrato, que no constituyan faltas graves o muy graves.

**B) Incumplimientos graves:**

- No cumplir las órdenes emanadas del responsable del contrato a partir del segundo día hábil.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La no presentación con las facturas o certificaciones, en que así se establezca en este Pliego, de documentación acreditativa del cumplimiento de las cláusulas sociales o ambientales que se hubieran utilizado como criterios de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución.
- El incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en el contrato, que como consecuencia dificulten o limiten la realización del objeto del contrato.

**C) Incumplimientos muy graves:**

- El incumplimiento reiterado o, a partir del undécimo día hábil, de las instrucciones impartidas por el Director facultativo de las obras de acuerdo con las obligaciones contenidas en los Pliegos y el Proyecto.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en la oferta del licitador y que hayan sido objeto de valoración para su adjudicación.
- El impago durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales esenciales del contrato.
- El incumplimiento del plazo de inicio de las obras previsto en el Pliego, por causa no imputable a la Administración.
- La realización de actos derivados de la ejecución del contrato que provoquen deterioro grave y relevante de los equipamientos e infraestructuras de la instalación.

Los incumplimientos cometidos por el adjudicatario **se penalizarán** en la siguiente forma:

FIRMADO

1.- DIRECTOR DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, VICENTE PEREZ ZULUETA, a 25 de Junio de 2024

2.- CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN, JOSE FRANCISCO MUÑOZ MORENO, a 25 de Junio de 2024



- Los incumplimientos leves se penalizarán con una sanción económica de hasta el 2% del importe de adjudicación del contrato.
- Los incumplimientos graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 2% hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato.
- Los incumplimientos muy graves se penalizarán con una sanción económica comprendida desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación del contrato, o con la resolución del contrato.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario del contrato en los art. 215 y 216 de la LCSP en relación con la **subcontratación** se penalizará con una sanción económica de hasta un 50% del importe del subcontrato de que se trate, o con la resolución.

Los importes de las penalidades impuestas se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas que en concepto de pago deban abonarse al contratista, sin perjuicio de que en el plazo voluntario de pago que se otorgue al Contratista opte por efectuar el abono en efectivo.

## 26. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en las condiciones establecidas en los artículos 215 y 216 LCSP.

## 27. Plazo de garantía

Un año, a contar desde la fecha de la firma del Acta de Recepción de las obras objeto del contrato.

## 28. Responsable del contrato y unidad de seguimiento de ejecución del contrato

**Responsable del contrato (y Director Facultativo de las obras):** El Director de Tráfico y Transportes del Ayuntamiento de Murcia.

**Unidad de Seguimiento:** Servicio de Transporte del Ayuntamiento de Murcia.

Para el desarrollo de este contrato no será necesaria ninguna autorización sectorial especial.